



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

## ORDENAZA REGIONAL N° 232-GRJ/CR

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

#### VISTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 16 días del mes Febrero de del año 2016, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus Modificadorias; y demás Normas Complementarias.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los gobiernos regionales; autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 17° en el inciso 17.1 de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización señala: Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el artículo 17° en el inciso 17.2 de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización señala: Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos;

Que, con la Ley N° 29298, se modifican los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso del presupuesto participativo, precisando además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecidas en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes Leyes Orgánicas.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 112-2011 –GRJ/CR, de fecha 12 de abril del 2011, se deroga la Ordenanza Regional N° 093-2009-GRJ/CR y su modificatoria, Ordenanza Regional N°

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Abog. Ena Milagros Soriano Pérez  
C.A.J. 3416  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
ELMER PABLO ORIHUELA SOSA  
CONSEJERO DELEGADO

Mg. Angel D. Pachapaco Carichuman  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

101-2010-GRJ/CR, y aprueba el Reglamento General del Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados Multianual;

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF, se establecen criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos procesos del presupuesto participativo;

Que, la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, que tiene como objetivo establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco de la legislación vigente, orientándose a resultados, con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, el Capítulo I del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados menciona que: El Presupuesto Participativo Basado en Resultados, comprende la incorporación al proceso del presupuesto participativo, de las corrientes renovadoras del presupuesto y la gestión por resultados en los que el ciudadano y los resultados que estos requieren y valoran se constituyen en el eje del accionar público. Para tal fin, se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjunto de bienes y servicios, que la población recibe para lograr los resultados. El presupuesto anual debe garantizar las dotaciones de recursos necesarios para poder desarrollar los productos, incluyendo las previsiones presupuestarias para los recursos humanos, insumos materiales y bienes de capital que sean necesarios;

Que, el Informe Técnico N° 004-2016-GRJ-GRPPAT/SGCTP, presentada por la Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento, da a conocer el sustento técnico del Reglamento General del Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados Multianual que resulta indispensable para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales siguientes;

Que, el Informe Legal N° 135-2016-GRJ/ORAJ, emitida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, menciona que es procedente la aprobación del proyecto de Reglamento General del Proceso de Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados Multianual, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 29298 y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01;

Que, la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, mediante Dictamen favorable N°03- 2016-GRJ/CR/PPAT, ha presentado ante el Pleno del Consejo Regional el Proyecto de Reglamento General del Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados Multianual;

En uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, aprueba la siguiente:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Abog. Ena Misagros Sorilla Pérez  
C.A.J. 3415  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
ELMER PABLO ORIHUELA SOSA  
CONSEJERO DELEGADO

Mg. Angel D. Urdinola Canchuman  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

**"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL BASADO EN RESULTADOS MULTIANUAL"**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Reglamento General del Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados Multianual del Gobierno Regional Junín, el cual consta de 10 Capítulos, 48 Artículos, 5 Disposiciones Finales y 1 Disposición Complementaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR**, la Ordenanza Regional N° 112-2011 –GRJ/CR, que deroga la Ordenanza Regional N° 093-2009-GRJ/CR y su modificatoria, Ordenanza Regional N° 101-2010–GRJ/CR, y aprueba el Reglamento General del Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados Multianual; y otras normas de carácter regional que contravenga el contenido de la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Junín, el estricto cumplimiento del Reglamento General del Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados Multianual aprobado mediante la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación y difusión de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Junín, bajo responsabilidad, así como la comunicación del presente Reglamento al Consejo de Coordinación Regional.

**Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.**

Dado en la Sede del Gobierno Regional Junín a los 18 días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
*[Signature]*  
ELMER PABLO ORIHUELA SOSA  
CONSEJERO DELEGADO

**POR TANTO:**

**Mando registrese, publíquese y cúmplase.**

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Junín, a los 18 días del mes de Febrero del 2016.

*[Large signature]*  
Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
*[Signature]*  
Abog. Erna Milagros Scaglia Pérez  
C.A. J. 3416  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL